



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION**

RESOLUCIÓN NÚMERO 6994 **PANAMÁ** 12 ABR 2022

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones;

Que el Artículo 6 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, el Servicio Nacional de Migración tiene entre sus funciones el ejecutar la política migratoria y velar por el estricto cumplimiento de la legislación migratoria vigente; organizar, dirigir, registrar, fiscalizar y prestar el servicio migratorio a los extranjeros y velar por el control efectivo de su estadía en el país, dentro de los límites que establece el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008; acoger y resolver las solicitudes de visas que formulen los extranjeros no residentes; crear el sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionales y administrativos para establecer las normas de gestión institucional y su reglamentación; entre otras.

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que es función del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 235 de 15 de septiembre de 2021, se "Establecen los procedimientos y requisitos para la Renovación de los Permisos Provisionales para optar por la Residencia Permanente aplicable a los extranjeros que hayan obtenido sus Permisos Provisionales de Regularización Migratoria Extraordinaria y General y se dictan otras disposiciones".

Que para los efectos de los términos a que se refiere el artículo 12 "Transitorio" del Decreto Ejecutivo No. 235 de 15 de septiembre de 2021, se dispuso de un período de dos (2) meses para continuar y finiquitar los trámites para una Prórroga o Residencia Permanente, iniciados antes de la promulgación del antes citado Decreto Ejecutivo, así como también se dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2021, como fecha para finiquitar los trámites de Residencias Provisionales que se realizaron por primera vez, quienes hubiesen obtenido cita o visto bueno de la Dirección General; el Servicio Nacional de Migración y que solo, a partir del primero (1) de enero de 2022, se recibirán las solicitudes de Prórroga o Residencias Permanentes, a los extranjeros que, hayan obtenido Residencias Provisionales, a través de los procesos de Regularización Migratoria Extraordinaria "Crisol de Razas" o Regularización Migratoria General, conforme a los requisitos y formalidades establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 235 de 15 de septiembre de 2021.

Que no obstante lo anterior, al concluir el periodo señalado hasta el 31 de diciembre de 2021, quedó pendiente de atender y resolver gran cantidad de solicitudes de permisos de regularización migratoria general, al igual que renovaciones de dichos permisos; lo que ineludiblemente obliga a dar consideración prioritaria a la evacuación de todos y cada uno de esos trámites, a fin de reducir a su mínima expresión la acumulación causada.

Que en atención al cumplimiento de los principios rectores que rigen en materia migratoria sobre legalidad, orden, eficiencia, transparencia, profesionalismo, puntualidad y simplificación de los trámites migratorios, mediante Resolución No 1744 del 26 de enero de 2022, fue necesario suspender de manera provisional la recepción de los tramites de Prórrogas y Residencias Permanentes a que se refiere el Decreto Ejecutivo No. 235 de 15 de septiembre de 2021, ello en procura de una correcta y eficaz aplicación, para evacuar la acumulación existente en materia de trámites pendientes a la fecha de la presente resolución.

Que en consecuencia de lo anterior, fue necesario considerar la vigencia de los permisos de regularización migratoria expedidos al amparo de lo que regulaban los Decretos Ejecutivos No. 169 de 22 de mayo de 2015; No. 167 de 3 de junio de 2016 y No. 249 de 10 de junio de 2019.

Que se hace necesario, por la actual demanda de los usuarios del Servicio Nacional de Migración, reactivar la recepción de las solicitudes de renovación y residencias permanentes al amparo de lo regulado en el Decreto Ejecutivo No. 235 de 15 de septiembre de 2021.

Que igualmente es necesario hacer las consideraciones para aquellos ciudadanos extranjeros que durante la vigencia de la Resolución No.1744 del 26 de enero de 2022, se les vencieron sus permisos migratorios y requieren presentar renovación o residencia permanente de los mismos.

En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales para establecer normas de gestión institucional.

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO, el Resuelve Primero de la Resolución No.1744 del 26 de enero de 2022.

SEGUNDO: MANTENER, en todas sus partes el resto de la Resolución No.1744 del 26 de enero de 2022.

TERCERO. EXTENDER, desde el día 1 de mayo de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022, la vigencia de todos los permisos de Regularización Migratoria Extraordinaria General, por lo tanto, todo permiso que haya vencido dentro del periodo antes indicado, no generará multas por vencimiento.

CUARTO. SE ESTABLECE, que a partir del día 18 de abril de 2022, se iniciará la recepción de todas las solicitudes de Renovación y Residencias Permanentes reguladas por el Decreto Ejecutivo No. 235 de 15 de septiembre de 2021, las cuales se deberán presentar por el conducto regular, en el Departamento de Recepción de Documentos del Servicio Nacional de Migración.

QUINTO. SE ESTABLECE, que partir del 18 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, se recibirán y atenderán solicitudes de exoneraciones de multa, que mantengan pendiente de pago, los ciudadanos extranjeros que pretendan legalizar y actualizar su condición migratoria en el territorio nacional. Dichas exoneraciones se atenderán por razones enmarcadas en la situación económica causadas por el estado de emergencia sanitaria decretada.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, Resolución de Gabinete No. 11 del 13 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 235 de 15 de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAMIRA K. GOZAINÉ
Directora General

